



INFORME SECRETARIAL. -

Señora Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** promovido por el **BANCO DE BOGOTA S.A**, identificado con NIT 860.002.964-4, mediante apoderado, en contra del demandado **JOSE MAURICIO CHAVEZ AVILA**, identificado con la radicación **08433408900220230018600**, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.

Malambo, 15 de agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO **Quince (15) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).**

Del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código General del Proceso. así como el artículo 774 y s.s., del Código de Comercio.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83, 84 y siguientes del Código General del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A**, con NIT 860.002.964-4, mediante apoderado, contra de la parte demandada señor **JOSE MAURICIO CHAVEZ AVILA** identificado con la C.C No. 1.033.753.092, por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (67.515.810.00)**, correspondiente al capital insoluto del pagaré referenciado bajo el **Nº 1.033.753.092**. Objeto de cobro.

- Más los intereses moratorios de la tasa máxima variable mensual permitida por la ley, desde el día que se hizo exigible la obligación, día 11 de mayo de 2023, hasta cuando se verifique el pago total de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.
- Lo que deberán cumplir dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem, de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 del 2022.



TERCERO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar en el presente proceso al Doctor **JOSE LUIS BAUTE ARENAS**, identificado(a) con C.C. No. 3.746.303, con TP.68.306 del C.S.J., como apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, con NIT 860.002.964-4, en virtud del poder **OTORGADO** por la Representante Legal de dicha entidad Señora **MARIA DEL PILAR GUERRERO LOPEZ**, identificada con la C.C. No.52.905.989 Exp - BOGOTA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2º PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado
135
Hoy 17 de agosto de 2023
LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

E'B

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2f1660450e4530f4064d75ab4059191ccc660c71c9d17b9ddd28b70a99060b0**

Documento generado en 16/08/2023 02:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>